

Ciudad de San Isidro, 30 de diciembre de 2020

Corresponde Expediente N° 274-S-2020

Sesión Ordinaria N° 04/2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, el Estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 25° inciso 4) del estatuto universitario corresponde al Consejo Superior reglamentar el régimen de concursos para la provisión de cargos docentes de esta universidad;

Que la Rectora, Dra. Adriana Esther Cecilia López, ha elevado la solicitud de la Secretaria Académica, Julieta Bouille, para ser tratada y de corresponder, aprobado, un proyecto de Protocolo para Concursos Virtuales de Docentes Titulares, Asociados, Adjuntos y Docentes Auxiliares;

Que, analizado dicho proyecto no se encuentran objeciones que formular.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universidad Nacional "Raúl Scalabrini Ortiz":

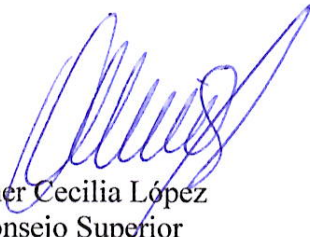
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el *Protocolo para Concursos Virtuales de Docentes Titulares, Asociados/as, Adjuntos/as y Docentes Auxiliares* de esta universidad, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 047/2020


Cdr. Juan Jose Miletta
Secretario – Consejo Superior
Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz


Dra. Adriana Esther Cecilia López
Presidenta – Consejo Superior
Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz



ANEXO

**PROTOCOLO PARA CONCURSOS VIRTUALES
DE DOCENTES TITULARES, ASOCIADOS/AS, ADJUNTOS/AS Y
DOCENTES AUXILIARES**

ARTÍCULO 1º: APLICACIÓN. Los concursos Docentes de esta Universidad podrán sustanciarse bajo la modalidad virtual oral, siempre que no fuera posible la presencialidad por razones de fuerza mayor, respetando los plazos estipulados en los reglamentos generales de concursos para profesores/as titulares, asociados/as, adjuntos/as y auxiliares de esta Universidad.

Una vez iniciado el proceso de forma virtual deberá cumplimentarse en la misma modalidad.

ARTÍCULO 2º: COMPETENCIAS: El Área de Concursos y la Secretaría Académica tendrán intervención en el procedimiento de sustanciación de los concursos.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIONES. Durante el período de apertura del llamado a concursos, la inscripción se realizará de forma virtual.

El/la aspirante encontrará el formulario y la documental requerida para la inscripción en la página web de la Universidad y deberá remitirla a la casilla de correo electrónico: *concursosdocentes@unsanidro.edu.ar*. Los/as aspirantes deberán enviar un único correo con toda la documental y el formulario en formato pdf. con las hojas inicializadas y enumeradas.

Una vez relevada la documental, de considerarse necesario, se podrá requerir al/a aspirante que remita en formato papel los documentos que envió por correo electrónico. Deberá presentarlos, personalmente o mediante tercero/a debidamente autorizado/a, en la sede del Rectorado de la universidad, en el día y horario que se le asigne.

ARTÍCULO 4º: EXPEDIENTES. Los expedientes son públicos para todas las partes intervinientes en el mismo. Las actuaciones del concurso estarán a disposición de los/as aspirantes para su consulta, previa solicitud de turno mediante correo electrónico a *concursosdocentes@unsanidro.edu.ar*.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIONES. La casilla de correo electrónico institucional creada al efecto de los concursos y la casilla mediante la cual el/la aspirante remita los documentos, serán considerados domicilios electrónicos para el envío y recepción de notificaciones fehacientes durante el proceso del concurso. A estos fines, los/as miembros del jurado deberán denunciar oportunamente un domicilio electrónico.

ARTÍCULO 6º: EVALUACIÓN. En la fecha y hora fijada se desarrollará la prueba de oposición y la entrevista personal de cada aspirante a través de la plataforma virtual disponible. Todo lo cual será notificado a los/as aspirantes junto con los datos de ingreso a la sala de reunión virtual correspondiente.

ARTÍCULO 7º: ASISTENCIA. El Área de Concursos y la Secretaría Académica de esta Universidad estarán presentes como veedores y a fin de brindar asistencia mientras se desarrolle el proceso de evaluación del artículo anterior.

ARTÍCULO 8º: VALIDACIÓN DE IDENTIDAD. Los/as aspirantes y los/as miembros del jurado deberán ingresar a la videoconferencia con nombre y apellido como figura en su Documento Nacional de Identidad. Asimismo, cuando se lo solicite, deberán acreditar su identidad mostrando su Documento Nacional de Identidad frente a la cámara mientras expresan su nombre completo y su calidad de aspirante o jurado. Hasta tanto la universidad cuente con el sistema SIU-Quechua, de validación de identidad, vigente.

ARTÍCULO 9º: APERTURA. Al momento de efectuarse el acto de apertura del concurso se tomará asistencia a todos/as los/as aspirantes que se encuentren conectados/as al sistema preestablecido. El/la aspirante que se hallare ausente en dicho momento se entenderá que renuncia a su derecho de participar en el concurso en cuestión. Salvo previa comunicación de un desperfecto técnico, por lo cual se le brindará una tolerancia de quince (15) minutos para su reconexión.

Una vez finalizado el acto de apertura, se sorteará el orden de participación de los/as aspirantes, se cerrará el acceso a la sala y se dará lugar al/a primer/a concursante en orden de exposición.

ARTÍCULO 10º: PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL. La sala de reunión por videoconferencia permanecerá cerrada para el resto de los/as aspirantes, hasta que concluya la oposición y entrevista en curso. El resto de los/as concursantes deberán permanecer en la sala de espera de la reunión y aguardar a que el jurado examinador solicite su readmisión para evaluarlos/as de manera individual en el orden previsto.

ARTÍCULO 11º: SUPERVISIÓN REMOTA. A fin de posibilitar la función de supervisión remota por parte del jurado, el micrófono y la cámara del/a aspirante deberán estar abiertos el tiempo que dure la evaluación y no podrán ser obstruidos ni parcial ni totalmente, salvo por solicitud expresa del jurado.

ARTÍCULO 12º: PUBLICIDAD DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN. A fin de respetar la publicidad de la prueba de oposición estipulada en los correspondientes reglamentos, podrán participar de las mismas, las autoridades y/o los/as profesores/as ordinarios/as de la Universidad, previa inscripción a la dirección de correo electrónico concursosdocentes@unsanidro.edu.ar, indicando nombre, apellido, DNI, cargo, dirección de contacto y prueba de oposición de interés.

ARTÍCULO 13º: PROHIBICIÓN DE GRABACIÓN. Se encuentra prohibida la grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del jurado, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

ARTÍCULO 14º: CONECTIVIDAD JURADO. En el caso de que se presenten inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias de la conexión de los/as miembros del jurado, la oposición continuará mientras permanezcan al menos dos (2) miembros del tribunal examinador. Si la conexión del jurado afectado/a se interrumpiere de manera permanente, el jurado podrá optar por suspender y reprogramar el concurso dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles del día estipulado.

ARTÍCULO 15º: CONECTIVIDAD ASPIRANTES. En el caso de que se presenten inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias de la conexión de los/as aspirantes, deberá considerarse la extensión en el tiempo y la frecuencia de estas. Respecto a su duración se considerará un tiempo de tolerancia el cual no podrá superar los diez (10) minutos, conforme el criterio del jurado, para su reconexión.

ARTÍCULO 16º: CANAL ALTERNATIVO. Se deberá tener un canal de comunicación alternativo tanto con el jurado como con el/la aspirante, para mantenerse en contacto en caso de una falla del sistema con el fin de conciliar las medidas superadoras.

Se considerarán como medios válidos: casilla de correo electrónico, servicio de mensajería instantánea como WhatsApp o mensaje de texto, llamada o videollamada telefónica y/o cualquier otro medio que se considere pertinente, dejándose debida constancia del canal o canales utilizados, en el trámite del expediente.

ARTÍCULO 17º: INCONVENIENTES PERSISTENTES. Si la frecuencia de los inconvenientes fuera persistente o se produjeran más de dos (2) desperfectos que impidan la conectividad durante la oposición, el tribunal examinador podrá optar por interrumpir la prueba de oposiciones y reprogramar su continuación, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles subsiguientes, por considerar que existen argumentos como para reconocerle parcialmente la acreditación de ciertos saberes al/a aspirante afectado/a pero que, a pesar de ello, se requieren elementos adicionales para dar por concluida su oposición.

ARTÍCULO 18º: DICTAMEN. A fin de deliberar y producir el correspondiente dictamen, el jurado permanecerá a solas en la plataforma virtual, pudiendo requerir la asistencia a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 19º: FIRMA DEL DICTAMEN. En caso de que exista unanimidad de criterios, el jurado acordará quien firmará dicho dictamen, lo cual deberá constar en el mismo. En caso de no existir unanimidad, se confeccionarán cuantos dictámenes como posiciones existieran, debidamente firmados y deberán remitirlos al correo electrónico concursosdocentes@unsanidro.edu.ar dentro de las 24hs. del proceso de evaluación del artículo 5º.



ARTÍCULO 20º PUBLICATION. La difusión de los resultados del concurso se llevará a cabo acorde a lo establecido en los reglamentos correspondientes.


Cdr. Juan Jose Miletta
Secretario – Consejo Superior
Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz


Dra. Adriana Esther Cecilia López
Presidenta – Consejo Superior
Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz